



Tipo Norma	:Decreto 37
Fecha Publicación	:29-01-1993
Fecha Promulgación	:19-01-1993
Organismo	:MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS
Título	:DICTA ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS
Tipo Versión	:Unica De : 29-01-1993
Inicio Vigencia	:29-01-1993
Id Norma	:2127
URL	: http://www.leychile.cl/N?i=2127&f=1993-01-29&p=

DICTA ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS

San Nicolás, 19 de Enero de 1993.- Hoy se decreto lo siguiente:

Num. 37.- Vistos:

Las facultades conferidas al Alcalde por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

D.L. N° 3.063/79 sobre Rentas Municipales, y El acuerdo adoptado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 14 de Enero de 1993;

DECRETO:

Díctase la siguiente Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios y déjese sin efecto toda Ordenanza dictada con anterioridad a ésta.

ORDENANZA MUNICIPAL

ARTICULO 1°/ La presente Ordenanza tiene por objeto regular la forma de cobro y el monto de los Derechos Municipales que deben pagar los que obtengan de la Municipalidad una concesión, un permiso o reciban un servicio.

LIQUIDACION Y PAGO DE LOS DERECHOS

ARTICULO 2°/ Cada Departamento Municipal confeccionará la liquidación de Derechos según se establece en esta Ordenanza y la dará a conocer al interesado, quien deberá enterar su pago en la Tesorería Municipal, dentro del plazo que corresponda,

Acreditando el pago mediante el Comprobante que otorgue la Tesorería, el Departamento Municipal correspondiente otorgará la concesión, el permiso o prestará el servicio.

En cada caso se dejará testimonio del pago efectuado en el registro correspondiente con indicación del Boletín de Ingreso y de su fecha.

DEVOLUCION DE DERECHOS MUNICIPALES

ARTICULO 3°/ Cuando por cualquier causa corresponda devolver todo o parte de algún Derecho Municipal, ello deberá hacerse por Decreto de Pago del Alcalde, previo Informe del correspondiente Departamento. Copia del Decreto de Devolución iniciada, se transcribirá al Departamento respectivo para el registro que corresponda.

ARTICULO 4°/ Los servicios, concesiones o permisos relativos a la Urbanización y Construcción que se señalan más adelante, pagarán los Derechos Municipales que para cada caso se indican en conformidad a lo dispuesto en la Ley General de Urbanismo y Construcción, contenida en el Decreto Supremo N° 458 del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, publicado en el Diario Oficial del 13-04-76.

- | | |
|---------------------------------|-----------------------------|
| 1. Subdivisiones y Loteos _____ | 1,0% del Avalúo del terreno |
| 2. Obra Nueva _____ | 1,0% del Presupuesto |
| 3. Ampliaciones _____ | 1,0% del Presupuesto |
| 4. Alteraciones _____ | 0,5% del Presupuesto |



5. Reparaciones _____	Exento
6. Obras provisionarias (Arts. 121°, 122° y 123° Ley General de Urbanismo y Construcciones) _____	1,0% del Presupuesto
7. Obras Menores (Obras de Mantención) _____	Exento
8. Modificación de Proyecto que no impliquen ampliación de superficie _____	0,5% del Presupuesto
9. Demoliciones _____	Exentas
10. Certificado de Informaciones Previas _____	Exento
11. Certificado de recepción _____	1 cuota del ahorro para la vivienda
12. Ocupación de vía pública con cierros o andamios para construcción _____	1,5% UTM por M2 mensual
13. Mantención de escombros en la vía pública 3 días no prorrogables _____	0,5% UTM
14. Mantención de materiales de construcción en vía pública, diario, con un máximo de 3 días _____	Exento
15. Ocupación de la vía pública por contratistas que efectúan roturas de pavimentación para instalaciones de Servicios Básicos, durante la ejecución de estos trabajos _____	Exento
16. Extracción de áridos de riveras de ríos y/o canteras _____	1/ UTM m3

ARTICULO 5°/ La forma de determinar el monto de los presupuestos, compensaciones de Derechos de Edificación, facilidades para el pago de Derecho de Edificación, rebajas de Derechos en Conjuntos Habitacionales con unidades repetidas, recargos y multas en construcciones que se ejecutan sin permiso previo, se regirán por las disposiciones del párrafo 3° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

ARTICULO 6°/ Derechos Municipales sobre transporte, tránsito y vehículos.

1. Estacionamiento reservado en calles o lugares de uso público:

a) Automóviles, Station Wagon, Camionetas y similares, anual _____	3 UTM
b) Vehículo transporte pasajeros, anual (Minibus, Taxibuses y Buses) _____	1 UTM
c) Vehículos de transporte de carga, anual _____	1 UTM
d) Vehículos de transporte de carga, en lugares determinados por la Municipalidad, anual _____	1/2 UTM
e) Vehículos tracción humana destinados al transporte de carga, anual _____ (Estos vehículos deberán registrarse en el Departamento de Tránsito).	1/20 UTM
2. Certificación de las características de un vehículo _____	1/8 UTM
3. Cambio de permiso de circulación por transferencia _____	1/16 UTM
4. Duplicado de permiso de circulación _____	1/16 UTM
5. Asignación nuevo sello valorado, por pérdida o destrozo del original _____	1/8 UTM
6. Registro cambio de domicilio en Licencia de Conducir, incluido valor Licencia _____	1/8 UTM
7. Exámenes sensométricos y sicométricos,	



- | | |
|--|----------|
| cuando no sean para otorgar Licencia de Conducir _____ | 1/8 UTM |
| 8. Duplicado Licencia de Conducir, incluido valor Licencia _____ | 1/4 UTM |
| 9. Autorización para conducir otro tipo de vehículo en la Licencia de Conducir primitiva, incluido valor de Licencia _____ | 1/4 UTM |
| 10. Desarchivos de documentos _____ | 1/20 UTM |
| 11. Derecho a Bodegaje de vehículos de la vía pública por causales previstas en la Ley N° 18.290: | |
| a) Motorizados, remolques y semiremolques _____ | 1 UTM |
| b) Tracción animal y humana _____ | 1/16 UTM |
| 12. Otros Derechos no estipulados en la presente Ordenanza _____ | 1/16 UTM |

ARTICULO 7°/ Derechos Municipales relativos a propaganda, comercio ambulante, ferias libres y otros, y otros negocios ocasionales:

- | | |
|--|-----------|
| 1. Instalaciones o construcciones en Bienes Nacionales de uso público, diario por m2 _____ | 0,1% UTM |
| 2. Instalaciones para ventas de periódicos, cuando éstas no estén adheridas al suelo, semestral _____ | 1/8 UTM |
| 3. Kioskos de diarios ubicados en vía pública, semestral _____ | 1/4 UTM |
| 4. Comerciantes ambulantes, mensualmente _____ | 20% UTM |
| 5. Comerciantes ambulantes ocasionales: | |
| a) Diario _____ | 1% UTM |
| b) En vehículos motorizados con o sin altoparlantes o comerciantes ambulantes que soliciten trabajar los días de Fiestas Nacionales, diario _____ | 10% UTM |
| 6. Derechos por funcionamiento de circos, diario _____ | 10% UTM |
| 7. Permisos temporales, frutas y verduras, mensual _____ | 1/8 UTM |
| 8. Permisos para venta de carbón y leña, mensual _____ | 1/16 UTM |
| 9. Autorizaciones bailes, curantos, ramadas. etc. : | |
| a) Con expendio de bebidas alcohólicas, en oportunidades autorizadas por Ley de alcoholes, diario _____ | 1/4 UTM |
| b) Sin expendio de bebidas alcohólicas _____ | Exento |
| (Cuando las actividades descritas las realicen Instituciones Funcionales, Territoriales, de Servicio, de Voluntariado o de Beneficencia quedarán exentas de pago de Derechos Municipales). | |
| 10. Autorizaciones de Casinos Oficiales, con expendio de bebidas alcohólicas con ocasión de Rodeos, Exposiciones, etc., diario _____ | 1 UTM |
| 11. Inscripción de marcas de animales _____ | 5% UTM |
| 12. Derechos de Guías de Libre Tránsito para animales: | |
| a) Vacunos y equinos por c/u _____ | 0,1% UTM |
| b) Cerdos, ovinos y otros, por c/u _____ | 0,05% UTM |
| 13. Derechos de propaganda que se realice en vía pública o que sea vista desde la misma, siempre que su tamaño exceda de 4 mts ² : | |
| a) Letreros, carteles o avisos no | |



- luminosos, anualmente por metro cuadrado:
- a.1 Sector rural _____ 1/32 UTM
- a.2 Sector urbano _____ 1/8 UTM
- b) Letreros, carteles o avisos luminosos, por metro cuadrado:
- b.1 Sector rural _____ 1/32 UTM
- b.2 Sector urbano _____ 1/8 UTM
- c) Letreros Ruta 5, anualmente por m2 _____ 10% UTM
14. Derechos ferias libres, por cada feria:
- Diario
-
- a) Paquetería _____ 1% UTM
- b) Verdulerías y fruterías _____ 1% UTM
- c) Camiones, camionetas y colosos _____ 1% UTM
- d) Aves _____ 1% UTM
- e) Ovinos _____ 1% UTM
- f) Carretelas _____ 1% UTM
- Mensual
-
- a) Paquetería _____ 4% UTM
- b) Verdulerías y fruterías _____ 2% UTM
- c) Camiones, camionetas y colosos _____ 1/8 UTM
- d) Ovinos _____ 4% UTM

Los camiones, camionetas y colosos ubicados en sitios particulares pagarán los Derechos establecidos precedentemente, rebajados en un 50%.

Los productos agrícolas pagarán los Derechos establecidos precedentemente, rebajados en un 50%, calidad que se comprueba con la Guía de Despacho.

15. Puestos estaciones para venta de frutas, verduras, golosinas y otros, semestral _ 1/4 UTM

ARTICULO 8°/ Derechos Varios:

1. Informes hechos por Funcionarios Municipales a petición de particulares, que no gocen de privilegio de pobreza ____ 5% UTM
2. Derechos de Sello Municipal, por cada hoja de las solicitudes o expedientes ____ 1% UTM
3. Certificados _____ 1% UTM
4. Derechos por permisos no consultados especialmente _____ 10% UTM

ARTICULO 9°/ Derechos Municipales por permisos y demás servicios que entrega el Cementerio Municipal de San Nicolás.

- I. Adquisición de Terrenos y Nichos:
 1. Adquisición de Nichos Perpetuo:
 - 1.a Primer y Tercera fila _____ 2 UTM
 - 1.b Segunda fila _____ 3 UTM
 - 1.c Nicho adquirido en vida _____ 50% valor señalado en 1.a o 1.b, según correspon-da.
 2. Adquisición de Terrenos Perpetuo:
 - 2.a Terreno para bóveda 18 m2 (en altura o subterránea) _____ 15 UTM
 - 2.b Adquisición de terrenos para tumbas de 4,5 mts.2 _____ 2 UTM
- II. Derechos:



-
1. Derechos de sepultación _____ 10% UTM
 2. Derechos de construcción y otros ____ 1% del
presupues
to.

Anótese, comuníquese, publíquese en el Diario Oficial de la República de Chile y archívese.- Silas Smith Saint-Sauveur. Alcalde de San Nicolás.- José Luis Eduardo Méndez Cofré, Secretario Municipal.